



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00436-00

DEMANDANTE: LABORATORIO DIESEL GROUP SAS
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO SUAREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P., así como las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo poder en el que se especifique la cuantía del proceso que aquí se intenta.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo reglado en el Artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, el cual señala que "...los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

TERCERO: **Alléguese** documento idóneo en el cual se señale que el señor Néstor Hernán León Bermúdez funge como representante legal de la parte actora y que por tanto está legalmente autorizado para otorgar poder para actuar en el presente proceso, nótese que el certificado de cámara de comercio aportado carece de dicha información.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy 8 de julio 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria